

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1675

VISTO:

La Ordenanza 1555/13 y la necesidad de ampliar y reforzar los canales de participación y de relación entre el estado municipal y la ciudadanía local, generando espacios de deliberación y decisión conjunta y;

CONSIDERANDO:

Que la implementación de políticas participativas en las instituciones públicas contribuye a incrementar el compromiso y la responsabilidad de los actores en los procesos de toma de decisiones, a partir de la inclusión de voces diversas y complementarias, potenciando los resultados de las mismas, así como también, la legitimidad de las acciones consensuadas en ámbitos de deliberación pública.-

Que las políticas participativas en general y aquellas que suponen la discusión sobre el destino de parte de los fondos públicos en particular, promueve la información y transparencia en las acciones y el establecimiento de ámbitos deliberativos en los que se involucran actores que habitualmente no participan de los espacios de decisión institucional.-

Que los presupuestos participativos son herramientas para la generación de políticas públicas, en el marco de las cuales se somete a discusión una parte del presupuesto disponible y a través de dispositivos participativos coordinados por las autoridades institucionales se desarrolla un proceso

deliberativo y propositivo que concluye en la definición de proyectos específicos que son presentados, argumentados y seleccionados por la comunidad.-

Que en términos prácticos el Presupuesto Participativo es un mecanismo que permite a la población conocer sobre su presupuesto municipal y decidir sobre el mismo así como que el municipio valore la opinión de los sujetos más cercanos a las problemáticas de sus barrios.-

Que otro pilar en el sentido antes mencionado debe darse para garantizar que el ciudadano sea protagonista activo de la gestión pública como primer paso para profundizar la democratización de la relación del estado con la sociedad.-

Que existen numerosas ciudades en Argentina y en Latinoamérica que han implementado este tipo de políticas con resultados exitosos en todo lo antes dicho.-

Que es intención del municipio ampliar los ámbitos de discusión pública, mediante la descentralización de las decisiones, integrando a los vecinos de los distintos barrios.-

Que asimismo, habiéndose implementado el derecho a voto a partir de los 16 años, ésta experiencia sería la puesta en práctica de los derechos que a todo ciudadano le corresponde, incorporando el debate y la decisión de las cuestiones públicas a los mayores de 16 años.-

Que la incorporación de instancias de participación de jóvenes PPJ (presupuesto participativo joven) surge como consecuencia de pensar

políticas que integren a los adolescentes a los procesos de decisión en esta gestión signada por la participación.-

Que la aplicación del programa: "Educómetro", (herramienta diagnóstica/propositiva, en articulación con las fundaciones Arcor y educativa Planauto), expuso las oportunidades educativas que tienen los niños, niñas y adolescentes de la ciudad, evidenciando que un bajo porcentaje de adolescentes y jóvenes toman las propuestas ofrecidas por el estado municipal, entendiéndose necesario establecer un canal de diálogo diferente.-

Que el proceso de presupuesto participativo joven ofrece herramientas para generar la posibilidad de acercarse a ellos y a la vez difundir, promover y/o restituir el ejercicio de los derechos a través de propiciar la participación y la integración de las/los adolescentes y jóvenes.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

ARTÍCULO 1º: Reestructúrese el proceso de Presupuesto Participativo para la Municipalidad de la ciudad de Firmat.-

Definición

ARTÍCULO 2º: El Presupuesto Participativo se trata de una política pública cuyo objeto es gestionar una parte del presupuesto municipal de forma

participativa, colectiva y voluntaria; donde la ciudadanía debate, decide y controla el destino de una parte de los recursos a presupuestar.

Objetivos

ARTÍCULO 3º: Son objetivos del Presupuesto Participativo:

- ✓ Generar que la ciudadanía se sienta comprometida con los destinos de su ciudad.
- ✓ Promover la participación en las decisiones de los asuntos públicos.
- ✓ Motivar el intercambio y el relacionamiento entre el estado y la sociedad civil.
- ✓ Consolidar un espacio institucional de participación.
- ✓ Responder a las demandas de la ciudadanía construyendo juntos una ciudad más justa y equitativa.
- ✓ Crear una herramienta de control social, planificación y transparencia municipal que profundice la democracia local.
- ✓ Desarrollar políticas públicas integrales e integradas territorialmente con y desde las/los adolescentes y jóvenes como actores estratégicos.
- ✓ Favorecer el encuentro de las juventudes entendidas como múltiples identidades juveniles y sus expresiones; fortaleciendo la construcción cotidiana de ciudadanía y de proyectos colectivos.

Recursos

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal destinará un 2,5% del presupuesto municipal anual correspondiente al ejercicio en el que se realizan las etapas previstas en el Art. 7º y Art. 9º, a la realización y ejecución de obras votadas por los ciudadanos en el proceso del Presupuesto Participativo. El 80% de ese total será destinado al presupuesto participativo general y el 20 % al presupuesto participativo joven.

ARTÍCULO 5º: Se suspende para el año 2015 la realización del presupuesto participativo general, retomando la ejecución de las etapas correspondientes en el año 2016. En el año 2015 se realizará únicamente el Presupuesto Participativo Joven asignando al efecto por única vez un monto fijo de \$ 400.000, que será incluido en el Presupuesto General de Recursos y Gastos del ejercicio 2016.

Del Presupuesto general

ARTÍCULO 6º: El departamento ejecutivo procederá a la redacción final del anteproyecto del Presupuesto para el año siguiente, en el cual constarán en un anexo las obras votadas en el marco del Presupuesto Participativo, que será enviado al Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación en los plazos estipulados por la ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO II: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO GENERAL

Del procedimiento

ARTÍCULO 7º: El proceso de Presupuesto Participativo constará, por lo menos, de cuatro etapas:

- ✓ Asambleas barriales – una por región creadas a los fines del Presupuesto Participativo, integrando a los trece barrios de la ciudad- a realizarse durante los meses de Abril y Mayo de cada año a los fines de diagnosticar las situaciones problemáticas que los afectan.
- ✓ Conformación de una comisión de seguimiento ciudadano del Presupuesto Participativo para la elaboración de proyectos cuyo funcionamiento se dispondrá en el reglamento de dicho proceso.

- ✓ Votación de proyectos por parte de todos los vecinos de la ciudad de Firmat en el mes de Septiembre del año en el que se desarrollan las asambleas.
- ✓ Ejecución y monitoreo de las obras: Se ejecutarán durante el año siguiente al de la votación de los proyectos utilizando los recursos estipulados en el Art. 4 de la presente ordenanza.

De los participantes:

ARTÍCULO 8º: Podrán participar de cualquiera de las cuatro etapas del Presupuesto Participativo todo ciudadano mayor de 16 años de manera voluntaria que acredite domicilio real dentro del municipio de Firmat. Ninguna persona podrá votar más de una vez.

CAPITULO III: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN

Del procedimiento

ARTÍCULO 9º: El proceso de Presupuesto Participativo Joven constará, por lo menos, de cuatro etapas:

- ✓ Espacios de Participación – por escuelas y en asambleas públicas, creados a los fines del Presupuesto Participativo Joven a realizarse durante los meses de Abril y Mayo de cada año con el objetivo de determinar las necesidades.
- ✓ Conformación de una comisión de seguimiento del Presupuesto Participativo Joven para la elaboración de proyectos cuyo funcionamiento se dispondrá en el reglamento de dicho proceso.
- ✓ Votación de proyectos por parte de todos los jóvenes de Firmat en el mes de septiembre de cada año.

- ✓ Ejecución y monitoreo de las obras: Se ejecutarán durante el año siguiente al de la votación de los proyectos utilizando los recursos estipulados en el Art. 4º de la presente ordenanza.

De los participantes:

ARTÍCULO 10: Podrán participar de cualquiera de las etapas del Presupuesto Participativo los alumnos de tercero a quinto año de las escuelas secundarias y todo joven de entre 15 y 20 años, de manera voluntaria, que acredite domicilio real dentro del municipio de Firmat. Ningún joven podrá votar más de una vez.

CAPITULO IV

De la autoridad de aplicación:

ARTÍCULO 11: La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Firmat es la autoridad de aplicación de la presenta Ordenanza.

Atribuciones

ARTÍCULO 12: Son atribuciones de la autoridad de aplicación:

- ✓ Redactar el reglamento interno de funcionamiento de ambos Presupuestos Participativos: general y joven y modificarlo a propuesta del Consejo Ciudadano del mismo.
- ✓ Convocar y garantizar el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo según lo aquí dispuesto.
- ✓ Garantizar la información necesaria para el normal funcionamiento y participación informada por parte de la ciudadanía a lo largo de todo el proceso.
- ✓ Promover la participación del conjunto de la ciudadanía a través de campañas publicitarias masivas, así como informando de forma

transparente y clara respecto de los resultados de cada etapa del proceso.

- ✓ Generar un proceso de participación inclusivo, regulando el proceso para que se desarrolle sin dificultades la deliberación y la toma de decisiones por parte de la ciudadanía.-

ARTÍCULO 13: Autorícese al Sr. Intendente Municipal a suscribir convenios con organismos oficiales y/o privados con experiencia en la implementación de presupuestos participativos, para la puesta en marcha de la presente.-

ARTÍCULO 14: Deróguese la ordenanza 1555/2013.-

ARTÍCULO 15: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Concejo Municipal de Firmat
Marcela Peotta
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
C.P.N. Gabriel Grivarello
Presidente